

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INST.

DEMANDANTE: JAVIER ALEXANDER AGUIRRE

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS

RADICACIÓN: 765203105001-2013-00352-00

SECRETARIA. Palmira, 13 de mayo de 2021. La secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado **Sentencia No. 04 del 2 de febrero de 2015.**, modificada por el H. Tribunal Superior de Buga en **Sentencia No. 028 del 1 de marzo de 2016**, no casó ni se impuso condena en costas en esa instancia, por lo que se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandada**, así:

A CARGO DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS A FAVOR DEL DEMANDANTE:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:

Vlr. Agencias en Derecho (Fl.451). \$2.577.400,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (Fl.460). \$908.526,00

TOTAL DE COSTAS: \$3.485.926,00

Son: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS (\$3.485.926,00) M/CTE.

A CARGO DEL DEMANDANDO CENCOSUD COLOMBIA S.A. A FAVOR DEL DEMANDANTE

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:

Vlr. Agencias en Derecho (Fl.451) \$322.175,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA:

Vlr. Agencias en Derecho (Fl.460). \$ 454.263,00

TOTAL DE COSTAS: \$776.438,00

Son: SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$776.438,00) M/CTE.

A CARGO DEL DEMANDANDO IMPULSO Y MERCADEO S.A. A FAVOR DEL DEMANDANTE

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:

Vlr. Agencias en Derecho (Fl.452) \$322.175,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA:

Vlr. Agencias en Derecho (Fl.460). \$454.263,00

TOTAL DE COSTAS: \$776.438,00

Son: SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$776.438,00) M/CTE.

A CARGO DEL DEMANDANDO MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., A FAVOR DEL DEMANDANTE

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:

Vlr. Envío de notificaciones (Fl.328)	\$12.500,00
Vlr. Agencias en Derecho (Fl.452)	\$322.175,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA:

Vlr. Agencias en Derecho (Fl.460).	<u>\$454.263,00</u>
------------------------------------	---------------------

TOTAL DE COSTAS:	\$788.938,00
-------------------------	---------------------

Son: SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$788.938,00) M/CTE.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 296

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- **APRUÉBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, así:

a) En la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS (\$3.485.926,00) M/CTE., a cargo de COLFONDOS S.A., y a favor del demandante JAVIER ALEXANDER AGUIRRE.

b) En la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$776.438,00) M/CTE. a cargo del demandado CENCOSUD COLOMBIA S.A. a favor del demandante.

c) En la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$776.438,00) M/CTE. A cargo del demandado IMPULSO Y MERCADEOS S.A. a favor del demandante.

d) En la suma SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$788.938,00) M/CTE., a cargo del demandado MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. a favor del demandante.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDGAR SÁNCHEZ FRANCO
DEMANDADO: CIMA S.A.S Y OTROS
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2016-00011-00

SECRETARIA. Palmira, 13 de mayo de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 074 del 12 de julio de 2018, confirmada por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en Sentencia No.180 del 13 de noviembre de 2020, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (Fl.99). \$781.242,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas \$ 0,00

TOTAL DE COSTAS: \$781.242,00

Son: SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 300

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242,00) M/CTE., a cargo del demandante EDGAR SÁNCHEZ FRANCO y a favor de las demandadas CIMA SAS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA y HENRY MARTÍNEZ JEREZ.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO ROJAS POVEDA
DEMANDADO: FUNDICIÓN TÉCNICA S.A.S. "FUNTEC"
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2016-00138-00

SECRETARIA. Palmira, 13 de mayo de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la **Sentencia No. 093 del 3 de septiembre de 2018**, confirmada por el H. Tribunal Superior de Buga en **Sentencia No. 0140 del 09 de septiembre de 2020**, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandada**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:	
Vlr. Agencias en Derecho (Fl.128).	\$8.000.000,00
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	
Vlr. costas (Fl. 30 expediente digital)	\$200.000,00
TOTAL DE COSTAS:	\$8.200.000,00

Son: OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$8.200.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 297

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Palmira, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- **APRUÉBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$8.200.000,00) M/CTE., a cargo del demandado FUNDICIÓN TÉCNICA S.A.S., -"FUNTEC" y a favor de LUIS ALBERTO ROJAS POVEDA.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HORACIO RIVERA SIERRA
DEMANDADO: SIERRA VALENCIA HERMANOS Y CIA S.A.S
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2016-00225-00

SECRETARIA. Palmira, 13 de mayo de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral Sentencia No. 199 del 20 de noviembre de 2020, que revocó la Sentencia No. 047 del 7 de mayo de 2017, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandada**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho \$900.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas \$ 0,00

TOTAL DE COSTAS: **\$900.000,00**

Son: NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 301

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000,00) M/CTE., a cargo de la demandada SIERRA VALENCIA HERMANOS Y CIA S.A.S. y a favor del demandante HORACIO RIVERA SIERRA.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS EFRAÍN BRAVO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2016-00254-00

SECRETARIA. Palmira, 13 de mayo de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en **Sentencia No. 125 del 26 de agosto de 2020**, que revocó la **Sentencia No. 092 del 31 de agosto de 2018**, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA	
Vlr. Agencias en Derecho	\$908.526,00
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	
Sin Costas	\$ 0,00
TOTAL DE COSTAS:	\$908.526,00

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS (\$908.526,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 298

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Palmira, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS (\$908.526,00) M/CTE. a cargo del demandante LUIS EFRAÍN BRAVO y a favor del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ADOLFO LEÓN SERRANO OSORIO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2018-00469-00

SECRETARIA. Palmira, 13 de mayo de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado el H. Tribunal Superior de Buga - Sala Laboral - en **Sentencia No. 118 del 26 de agosto de 2020**, que revocó la Sentencia No. 086 del 24 de julio de 2019 de la instancia, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandada**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:	
Vlr. Agencias en Derecho	\$1.862.000,00
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	
Sin Costas	\$ 0,00
TOTAL DE COSTAS:	\$1.862.000,00

Son: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.862.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 299

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Palmira, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- **APRUÉBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.862.000,00) M/CTE, a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y a favor del demandante ADOLFO LEÓN SERRANO OSORIO.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/dy

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por JOSÉ HELMER JARAMILLO CASTRO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2021-00015-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasó en la fecha la presente demanda que correspondió por Reparto del 9 de febrero de 2021.

Palmira (V), 14 de mayo de 2021.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 0302

Palmira Valle, Catorce (14) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda presentada a través de apoderado judicial por el señor JOSÉ HELMER JARAMILLO CASTRO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, reúne los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a su admisión.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Doctor GUILERMO LEÓN GONZÁLEZ MORENO, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.262.602 expedida en Palmira (Valle) y con Tarjeta Profesional No. 24.991 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del señor JOSÉ HELMER JARAMILLO CASTRO, en los términos y conforme al poder allegado con la demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada a través de apoderado judicial por el señor JOSÉ HELMER JARAMILLO CASTRO contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada por el Presidente JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, en su condición de Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** o por quien haga sus veces del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, haciéndole saber que cuenta con diez (10) días para darle respuesta a la misma. Hágasele entrega de copia de la demanda debidamente autenticada por la Secretaria del Juzgado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al Doctor **CAMILO GÓMEZ ALZATE**, en su condición de Director de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** o por quien haga sus veces, del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, para tal efecto entréguesele copia de la demanda debidamente autenticada por la Secretaria del Juzgado.

QUINTO: Desde ya se solicita a la entidad demandada, aportar con la contestación de demandada, el expediente administrativo del demandante JOSÉ HELMER JARAMILLO CASTRO identificado con la C.C. No. 14.878.650 expedida en Buga (V), el cual deberá contener la Historia Laboral Tradicional y sin inconsistencia del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO